CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista. De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 23 MAR 2023

Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Congreso de la República
Oficialía Mayor

RESOLUCIÓN N° 085-2022-2023-OM-CR

Lima, 22 de marzo de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República es un Poder del Estado, representativo de la nación y cuenta con autonomía normativa, económica, administrativa y política, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 3 del Reglamento del Congreso de la República que tiene fuerza de ley.

Que, el Área de Procesos y Estándares ha elaborado el proyecto de directiva denominada *"Lineamientos para la compensación de horas no laboradas por la licencia con goce de haber compensable otorgada por el Congreso de la República, en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19"*.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
J. TORRES
Jefe
Oficina Legal y Constitucional

Que, es necesario formalizar la aprobación de la mencionada directiva a través de una Resolución de la Oficialía Mayor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento del Congreso de la República y en la Directiva N° 10-2022-OM-CR "Lineamientos para la Elaboración y Actualización de Documentos Normativos de Gestión – Directivas – Procedimientos", aprobada con Resolución N° 067-2021-2022-OM-CR.

Con cargo de dar cuenta a la Mesa Directiva.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Directiva N° 01-2023-DGA-CR, denominada *"Lineamientos para la Compensación de Horas No Laboradas por la Licencia con Goce de Haber Compensable otorgada por el Congreso de la República, en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19"*.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la Directiva N° 12-2022-DGA/CR, denominada *"Lineamientos para la Compensación de Horas No Laboradas por la Licencia con Goce de Haber Compensable otorgada por el Congreso de la República, en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19"*, aprobada mediante Resolución N° 073-2021-2022-OM-CR.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DIRECTIVA N° 01 -2023-DGA-CR

LINEAMIENTOS PARA LA COMPENSACIÓN DE HORAS NO LABORADAS POR LA LICENCIA CON GOCE DE HABER COMPENSABLE OTORGADA POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

1. OBJETIVO

Establecer los procedimientos para la compensación de las horas acumuladas en virtud del numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, otorgado al personal del Congreso de la República en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19.

2. FINALIDAD

Lograr que el personal del Congreso de la República compense las horas dejadas de laborar, por haberse encontrado bajo Licencia con goce de haber compensable (en adelante LCGHC) en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente documento, son de aplicación para todo el personal del Congreso de la República (contratado bajo los alcances de los regímenes laborales contemplados en los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057) que se encuentran o se encontraron con LCGHC en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por COVID-19.

4. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 31632, "Ley que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19".
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Resolución Directoral N° 001-2022-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 001-2022-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios".
- Decreto de Urgencia N° 026-2020 y Decreto de Urgencia N° 029-2020, que dictan diversas medidas en el marco de la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19.

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 23 MAR 2023

Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. De la recuperación de horas por la licencia con goce de haber.

5.1.1. El personal al que se hubiera otorgado licencia con goce de haber compensable, de conformidad con el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, debe proceder a la recuperación de las horas no laboradas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31632.

5.1.2. El Grupo Funcional de Registro y Control de Personal registra y actualiza mensualmente las horas pendientes de compensación de cada servidor y en tanto se encuentre habilitado el Registro de Servidores con Horas Pendientes de Compensación, revisa y/o registra, según corresponda, las horas pendientes del personal de alta o baja.

5.1.3. El Grupo Funcional de Registro y Control de Personal debe remitir a cada servidor, mensualmente, el reporte acumulado de sus horas pendientes de compensación e informa a la jefatura de cada unidad orgánica, enviando un cuadro consolidado del personal a su cargo precisando las horas pendientes de compensación. Además, en coordinación con el Grupo Funcional de Remuneraciones, remite el reporte mensual actualizado al Departamento de Finanzas con la relación de personal con horas acumuladas pendientes de compensar y su valorización.

5.1.4. La programación y el control de la compensación de las horas acumuladas por licencia con goce del personal de confianza de la Organización Parlamentaria, que se hayan originado en la institución o previo a su contratación, está bajo supervisión del congresista que lo designó, conforme a lo previsto en el artículo 58 del Reglamento Interno de Trabajo. Para tal caso, cada despacho debe informar al Departamento de Recursos Humanos, las horas compensadas por su personal de confianza a fin que el Grupo Funcional de Registro Control de Personal proceda con el registro correspondiente ante SERVIR.

5.2. De las Modalidades de compensación, plazo y registro.

5.2.1. El personal del Congreso de la República puede compensar las horas acumuladas utilizando las siguientes modalidades:

a) Capacitaciones realizadas fuera de la jornada de trabajo.
b) Trabajo en sobretiempo realizado antes o después de la jornada de trabajo.
c) Vacaciones adquiridas y pendientes de goce.

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 23 MAR 2023

Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

5.2.2. La compensación de horas bajo las modalidades señaladas en los literales a) y b) del numeral anterior, se realizan sin exceder dos (2) horas diarias. Asimismo, cada hora de trabajo en sobretiempo o dedicada a capacitaciones fuera de la jornada, compensará tres horas de licencia con goce de haber. La suma de dichas horas con la jornada laboral del trabajador no puede superar las cincuenta y dos (52) horas a la semana. El Grupo Funcional de Registro y Control de Personal, verifica que por un mismo periodo no se convaliden horas por trabajo en sobretiempo y horas de capacitación que, sumadas, excedan la cantidad máxima establecida por ley.

5.2.3. La compensación por horas de trabajo en sobretiempo, por capacitaciones fuera de la jornada y por vacaciones adquiridas y pendientes de goce, realizadas antes del 2 de diciembre de 2022, serán compensadas con las mismas reglas de la Ley N° 31632.

5.2.4. La compensación de horas podrá realizarse hasta el 2 de diciembre de 2023, salvo disposición modificatoria de dicho plazo.

5.2.5. Bajo ningún supuesto puede realizarse descuentos en la liquidación de beneficios sociales realizada al término del vínculo laboral, para compensar las horas de licencia con goce de haber generadas por las disposiciones legales implementadas en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. De la compensación en la modalidad de capacitación.

6.1.1. Se consideran capacitaciones a toda actividad académica destinada a cerrar brechas o desarrollar competencias o conocimientos en el personal, como taller, curso, diplomado, programa de especialización, pasantía y/o conferencia, financiada por cuenta propia del trabajador, el Congreso de la República u otro medio.

La capacitación ejecutada fuera de la jornada de trabajo incluye el periodo en el que el personal estuvo bajo licencia con goce de haber, y a partir del inicio de la emergencia sanitaria, esto es, el 12 de marzo de 2020, conforme a las reglas dispuestas en los numerales que anteceden.

El Grupo Funcional de Registro y Control de Personal, a solicitud del Área de Desarrollo y Bienestar del Personal, comunica las fechas en que el personal estuvo con licencia con goce de haber, para verificar lo señalado en el párrafo anterior.

6.1.2. La compensación de horas acumuladas se pueden realizar a través de capacitaciones, siempre que se acredite haberlas aprobado y que estén alineadas a:

a) Los objetivos institucionales de la entidad;
b) Funciones asignadas;

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista. De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 23 MAR 2023

Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

c) Temas vinculados con la emergencia sanitaria o que se deriven de esta;
d) Conocimientos y/o habilidades tecnológicas, digitales o de virtualización;
e) Temas referidos a los sistemas administrativos o a las materias transversales para el fortalecimiento del Congreso de la República.

6.1.3. Para efectos de la compensación, el personal interesado presenta una solicitud al Área de Desarrollo y Bienestar de Personal que, en el plazo máximo de siete (07) días hábiles, de contar con la documentación completa, evalúa y determina si la capacitación cumple los requisitos señalados en los numerales anteriores y lo exigido en el ANEXO N°02 de la directiva, en cuyo caso establece su procedencia.

6.1.4. De aprobarse la capacitación, el Área de Desarrollo y Bienestar de Personal comunica por correo electrónico el resultado al servidor. Asimismo, informa por el mismo medio al Grupo Funcional de Registro y Control de Personal la cantidad de horas cronológicas compensadas a fin que se descuente las horas compensadas del acumulado de horas adeudadas. Cada hora de capacitación fuera de la jornada, compensará tres horas de licencia con goce de haber.

6.1.5. La información y documentación que se brinda por parte del personal, se presume veraz, y está sujeta a la verificación posterior y a las responsabilidades administrativas y penales a que hubiera lugar, en caso de identificarse información falsa o inexacta.

6.2. De la compensación por vacaciones adquiridas y pendientes de goce.

6.2.1. El personal puede convalidar las horas pendientes de compensación con las vacaciones adquiridas y pendientes de goce, conforme al ANEXO N°03, y siempre que no excedan más de 15 días por cada período vacacional pendiente de goce.

6.2.2. El personal debe solicitar al Departamento de Recursos Humanos la compensación de horas por vacaciones adquiridas y pendientes de goce y el Grupo Funcional de Registro y Control de Personal, debe corroborar que el personal generó su record vacacional y, de corresponder, comunica vía correo electrónico, al servidor la procedencia de su solicitud.

6.2.3. Cada día de vacaciones que se convalide equivale a tres días de la licencia con goce de haber compensable.

6.3. De la compensación por trabajo en sobretiempo realizado antes o después de la jornada laboral.

6.3.1. El personal puede compensar las horas acumuladas hasta con dos (02) horas diarias adicionales, previas o posteriores a su jornada de trabajo, siempre que la suma de dichas horas con la jornada laboral no supere las cincuenta y dos (52) horas semanales.

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 23 MAR 2023

Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

6.3.2. La jefatura de cada unidad orgánica, de acuerdo a la necesidad del servicio y de común acuerdo con cada servidor, debe establecer la oportunidad del trabajo en sobretiempo, a fin que el personal compense las horas de licencia con goce de haber otorgadas, siendo responsable de supervisar el cumplimiento de las labores asignadas y validar las horas compensadas, conforme al formato del ANEXO N°01. Dicho formato es presentado por el servidor al Grupo Funcional de Registro y Control de Personal, para que efectúe el registro de horas compensadas.

6.3.3. Cada hora de trabajo en sobretiempo compensará tres horas de licencia con goce de haber, hasta el máximo establecido. Asimismo, conforme se señala en el numeral 5.2.2., el Grupo Funcional de Registro y Control de Personal, verifica que por un mismo periodo no se convaliden horas por trabajo en sobretiempo y horas de capacitación que excedan la cantidad máxima establecida por ley.

6.4. De las responsabilidades.

6.4.1. El Departamento de Recursos Humanos es el encargado de implementar y ejecutar las disposiciones establecidas en la presente directiva, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas del Congreso de la República.

6.4.2. Los jefes de cada unidad orgánica, son responsables de establecer de común acuerdo con el trabajador, la oportunidad del trabajo en sobretiempo y de verificar el cumplimiento de la labor realizada por el personal a su cargo durante el período de compensación adicional o en sobretiempo.

6.4.3. El Jefe del Área de Desarrollo y Bienestar de Personal, es el responsable de promover e implementar medidas de sensibilización para la compensación de horas por parte de los servidores del Congreso de la República.

7. DISPOSICIÓNES FINALES

7.1. La presente Directiva reemplaza y deja sin efecto la Directiva Nº 12-2022-DGA/CR: "Lineamientos para la aplicación de las compensación de horas no laboradas por la licencia con goce de haber compensable otorgada por el Congreso de la República en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19".

7.2. Los aspectos operativos no previstos en el presente documento, serán analizados y resueltos por el Departamento de Recursos Humanos.

7.3. La presente directiva tiene vigencia desde su aprobación y hasta el 02 de diciembre de 2023.

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 23 MAR 2023

Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

8. ANEXOS

- ANEXO N°01: FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA COMPENSACIÓN DE HORAS PREVIA O POSTERIOR A LA JORNADA DE TRABAJO.
- ANEXO N°02: FORMATO DE COMPENSACIÓN DE HORAS POR CAPACITACIÓN.
- ANEXO N°03: FORMATO DE COMPENSACIÓN DE HORAS POR VACACIONES.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° P. NORIEGA Director General de Administración

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° S. POLIHO Jefa

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. SARAVIA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. TORRES Jefe Oficina Legal y Constitucional

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° R. RIVERA

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 23 MAR 2023

Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ANEXO N°01

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA COMPENSACIÓN DE HORAS PREVIA O POSTERIOR A LA JORNADA DE TRABAJO

UNIDAD ORGÁNICA: _____

JEFE INMEDIATO/A: _____

SERVIDOR/A: _____

TOTAL DE HORAS POR COMPENSAR: _____

TOTAL DE HORAS COMPENSADAS: _____

FECHA DE COMPENSACIÓN DD/MM/AA	ACTIVIDAD REALIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	HORAS LABORADAS FUERA DEL HORARIO REGULAR	OBSERVACIONES

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR/A	FIRMA DEL JEFE INMEDIATO/A*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° P. NORIEGA Director General de Administración

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° S. POLINO Jefa del Dpto. de Recursos Humanos

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° S. POLINO Jefa

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° G. ARRUARTE

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. SARAVIA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. TORRES Jefe Oficina Legal y Constitucional

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° R. RIVERA

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 23 MAR 2023

Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

* El jefe inmediato/a es responsable de supervisar y validar el cumplimiento de las labores efectivamente realizadas en sobretiempo.

ANEXO N°02

FORMATO DE COMPENSACIÓN DE HORAS POR CAPACITACIÓN*

I. DATOS DEL SERVIDOR/A

Apellidos y nombres: ____

Régimen laboral: ____

Cargo: ____

Correo electrónico (válido para comunicaciones): ______________________

Unidad orgánica: ____

II. DETALLE DE LA CAPACITACIÓN

1. Denominación de la capacitación:
____
____

2. Institución que brinda la capacitación: ______________________________

3. Cantidad de horas:______horas académicas, correspondiente a ______cronológicas.

4. Fecha de inicio: _____/_____/________ Fecha de término: _____/_____/_______

5. Temática del curso: Marque con X si el curso se relaciona con:

   - Objetivos institucionales (___)
   - Funciones asignadas (____)
   - Temas vinculados con la emergencia sanitaria o derivados de esta (____)
     - Sector salud (______)
     - Competencias** (______)
   - Conocimientos y/o habilidades tecnológicas, digitales o de virtualización (____)
   - Temas referidos a los sistemas administrativos (_____)
   - Materias transversales para el fortalecimiento del Servicio Civil** (_____)

6. Adjuntar documento que acredite lo siguiente:

   - Haber aprobado la capacitación (copia fedateada en caso de no contar con enlace o código de verificación digital).
   - Horario de la capacitación (incluye días y horas).
   - Temario de la capacitación.

   En caso de capacitaciones asincrónicas: **Declaro bajo juramento que NO he llevado la capacitación en horario laboral.**

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 23 MAR 2023

Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

____
FIRMA DEL PERSONAL
DNI N°

*La información y documentación que se brinda tiene carácter de declaración jurada y se presume veraz, estando sujeta a las fiscalizaciones posteriores de la entidad, así como a las responsabilidades administrativas y penales a que hubiera lugar.
** Trabajo en equipo, planificación, organización, gestión del tiempo, liderazgo, comunicación, seguimiento y monitoreo, innovación o creatividad, entre otros que faciliten la gestión del trabajo en modalidad remota, mixta o presencial.
**Integridad, calidad de servicio a la ciudadanía, gobierno y transformación digital, derechos humanos, interculturalidad, género, y desarrollo territorial.

ANEXO N°03

FORMATO DE COMPENSACIÓN DE HORAS POR VACACIONES

SOLICITO: Compensación de horas mediante vacaciones

Jefe(a) del Departamento de Recursos Humanos
Congreso de la República

Yo, _____

identificado(a) con DNI: _____ con el cargo de _____

ejerciendo labores en la unidad orgánica _____,

manifiesto ante Ud. lo siguiente:

Con ocasión de la coyuntura de la emergencia sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional por COVID-19, se me consideró bajo licencia con goce de haber compensable, generándose _____horas pendientes de compensar.

Sin embargo, considerando que a la fecha tengo vacaciones generadas y pendientes de goce correspondientes al período _____, solicito que se efectúe la compensación de _____ días, por las horas adeudadas debido a la licencia con goce de haber compensable a cambio de mi periodo vacacional pendiente de goce.

_____
Firma del servidor/a

DNI:

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 23 MAR 2020

Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

9. ÍNDICE

Página

1. OBJETIVO..... 1
2. FINALIDAD..... 1
3. ALCANCE..... 1
4. BASE LEGAL..... 1
5. DISPOSICIONES GENERALES..... 2
   5.1.De la recuperación de horas por la licencia con goce de haber..... 2
   5.2.De las Modalidades de compensación, plazo y registro..... 2
6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS..... 3
   6.1.De la compensación en la modalidad de capacitación..... 3
   6.2.De la compensación por vacaciones adquiridas y pendientes de goce... 4
   6.3.De la compensación por trabajo en sobretiempo realizado antes o después de la jornada laboral..... 4
   6.4.De las responsabilidades..... 5
7. DISPOSICIÓNES FINALES..... 5
8. ANEXOS..... 6
9. ÍNDICE..... 10

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 23 MAR 2020

Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA